

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Monitorio: N° 2021-00029-00
Demandante: Pedro Pablo Boada González
Demandado: Elías Gómez Rincón

Reprogramar el 29 de **Noviembre** de 2021 a la hora de las **8:30 a.m.**, para llevar a efecto dentro de la actuación de la referencia **audiencia inicial**, de **instrucción** y **juzgamiento** prevista en los **artículos 372 y 373** del Código General del Proceso, ejerciéndose también el **control de legalidad**, la **práctica de pruebas**, **alegatos** y **proferimiento** de la **sentencia** o **decisión respectiva**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>55</u>	Hoy <u>26-10-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Radicación: Ejecución de sentencia N° 2021-00022-00
Demandante: José Ignacio Montaña Rojas
Demandado: Pedro María Ávila Vargas
Decisión: Inadmite demanda

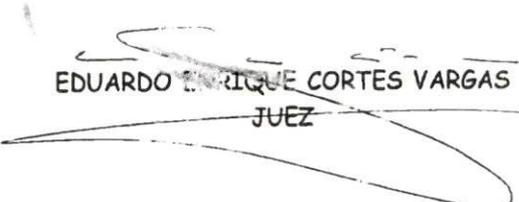
Conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

Apórtese poder donde el señor José Ignacio Montaña Rojas faculte al Doctor Robinson Oswaldo Rodríguez Caicedo, para tramitar la ejecución de la sentencia, téngase en cuenta que en el poder aportado con la demanda de restitución de inmueble carece de dicha autorización.

De otro lado, aclárese la fecha exacta de entrega del inmueble objeto de restitución al propietario José Ignacio Montaña Rojas, lo anterior de cara al informe rendido por la secuestro, donde pone de presente que el mismo día en que se efectuó la diligencia de secuestro a solicitud del apoderado de la parte actora, se hizo presente a fin de estar presenciar la entrega del inmueble y los bienes muebles, toda vez que el señor Roque Acosta persona que tenía en poder el inmueble, resolvió hacer entrega del local comercial y los bienes al señor José Ignacio Montaña Rojas.

En el evento de no haberse realizado la entrega voluntariamente, por parte del demandado, explique la razón por la cual no ha solicitado el apoyo del despacho, a efectos de materializar la orden impartida en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	55 Hoy 26-10-2021
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

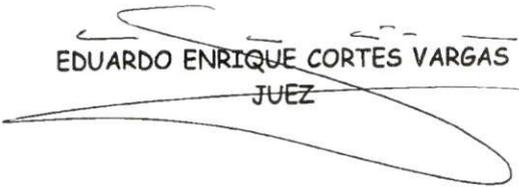
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Radicación: N° 2021-00037-00
Demandante: Angie Lorena Daza Rodríguez
Demandado: Juan Alberto Páez

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de PITHSBURG LTDA y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

De otro lado y en atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandante y de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, entréguese a la parte actora los títulos de depósito judicial que obren en su favor, dentro de la presente actuación procesal, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>SS</u>	Hoy <u>26-10-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas	
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

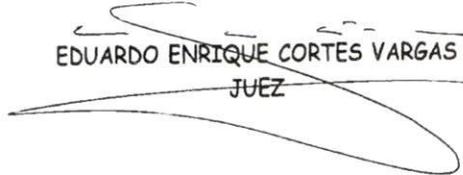
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Radicación: Ejecutivo N° 2021- 007100
Demandante: Hugo Nelson Nausa

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 55 Hoy 26-10-21


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

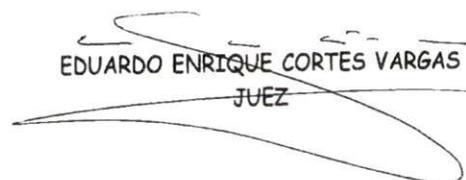
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Radicación: Ejecutivo N° 2020- 0069-00
Demandante: Crediflores

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 55 Hoy 26-10-2021


Martha Isabel Gomez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

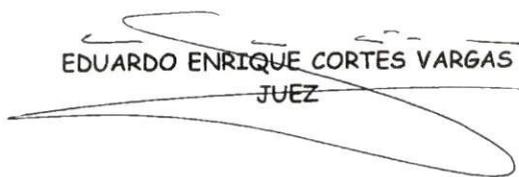
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 25 de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 2020-0071-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Mario Edilmo Cañón Rocha

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada, el Juzgado le **imparte aprobación** conforme lo dispuesto en el **numeral 3º artículo 446** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>55</u>	Hoy <u>26-10-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	